## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL GUAMO TOLIMA

## Abril Veintiuno (21) De Dos Mil Veintidós (2022)

Rad. No.

2022-00020-00

Serie:

DE LIQUIDACIÓN

Sub-Serie:

SUCESION DOBLE E INTESTADA

Causantes:

LISANDRO ORTIZ CARVAJAL Y OTRA

Interesados:

LUÍS ALFONSO ORTÍZ MONTEALEGRE Y OTROS

Al reunir la anterior demanda sucesoral los requisitos de los artículos 82 y 490 del Código General del Proceso, es por ello que el Juzgado accede a lo solicitado, en consecuencia,

## **RESUELVE:**

Primero: <u>DECLARAR ABIERTO Y RADICADO</u> en este Despacho Judicial, el proceso de Sucesión Doble e Intestada de los causantes **LISANDRO ORTÍZ CARVAJAL** y **ELOISA MONTEALEGRE DE ORTIZ**, quienes fallecieron el <u>30 de Julio</u> <u>de 1995</u> y <u>14 de Junio de 2011</u>, respectivamente, en el Guamo Tolima, siendo su último lugar de domicilio y donde dejaron todos sus bienes herenciales en el municipio del Guamo Tolima.

Segundo: RECONOCER como interesados a LUÍS ALFONSO ORTÍZ MONTEALEGRE; JOSÉ ALIPIO ORTÍZ MONTEALEGRE, GLORIA MARÍA ORTÍZ MONTEALEGRE, AURORA ORTÍZ MONTEALEGRE, y NOHEMY ORTÍZ MONTEALEGRE en calidad de hijos legítimos de los causantes LISANDRO ORTÍZ CARVAJAL y ELOISA MONTEALEGRE DE ORTIZ.-

Tercero: <u>RECONOCER</u> como interesados a ALBERTO GALINDO ORTIZ, NELLY GALINDO ORTIZ, y LUZ MARINA GALINDO ORTIZ, en calidad de nietos por derecho de representación de su extinta madre **ELINA ORTIZ DE GALINDO** fallecida el 07 de Julio de 2019, hija legítima de los causantes.-

Cuarto: <u>RECONOCER</u> su vocación hereditaria a NOEL ROMERO ORTIZ y JAIRO ROMERO ORTIZ quienes actúan en representación de su madre fallecida **LUZ STELLA ORTIZ MONTEALEGRE,** fallecida el 10 de Agosto de 2012, quien fuere hija de los causantes.-

**Quinto: ADVERTIR** que los aquí reconocidos como parte interesada aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Sexto: EMPLAZAR a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en éste proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso, realizándose la *INCLUSIÓN* de los datos de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR, en la Página Web de Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.-

(2)

**Séptimo: PRESÉNTESE** en su oportunidad la facción de inventario y avaluó de los bienes y deudas que haya dejado el causante..

Octavo: OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de allegarle el inventario y avaluó de los bienes de de los causantes LISANDRO ORTÍZ CARVAJAL y ELOISA MONTEALEGRE DE ORTIZ para lo de Ley.

Noveno: RECONOCER personería para actuar a la Dra. DENNIS VANESSA VEGA VEGA como apoderada judicial de los interesados LUÍS ALFONSO ORTÍZ MONTEALEGRE; JOSÉ ALIPIO ORTÍZ MONTEALEGRE, GLORIA MARÍA ORTÍZ MONTEALEGRE, AURORA ORTÍZ MONTEALEGRE, NOHEMY ORTÍZ MONTEALEGRE, ALBERTO GALINDO ORTIZ, NELLY GALINDO ORTIZ, LUZ MARINA GALINDO ORTIZ, NOEL ROMERO ORTIZ y JAIRO ROMERO ORTIZ en los términos conferidos en el memorial poder.-

**Décimo: REQUERIR** a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con los tramite de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO

Juez